



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2022-00017-01
Demandante : EDITH ROJAS BARRERA
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-
: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA
Procedencia : Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Renuncia de poder, reconoce personería

Neiva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico de la representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA, identificada con Nit 900.198.281-8, YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, informando la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admitirá.

Por otro lado, conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico por el representante legal MAURICIO ROA PINZÓN de la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, identificada con Nit. 901.761.609-8, acorde al poder general conferido por la entidad



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

demandada COLPENSIONES mediante escritura pública N° 1.969 del 19 de octubre de 2023, adjunta a la solicitud, de sustitución del poder al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, para que continúe la representación en el presente proceso, se le reconocerá personería para actuar.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- ADMITIR la renuncia al poder presentada por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.271.414 de Cali, y T.P. No. 180.706 del C.S.J., quien representaba judicialmente a la demandada COLPENSIONES.

2.- RECONOCER personería para actuar al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, identificado con cédula 1.061.713.663 y T.P. N°. 267.112 del C.S. de la J., para representar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en los términos del poder de sustitución allegado.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225b518f5fb11575759458db095189db66445551d798baf2dc0bf844d9ba1f**

Documento generado en 14/12/2023 03:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>